



ACTA No. 249

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (09/12/2020). Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma, el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth García Pagan, Doris Esperanza Ulloa Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox, Rafael Ángel Ugarte Florentino, y el Abogado José Alejandro Callejas Badia, Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las diez horas con veinte minutos de la mañana, luego se lee, se discute el acta anterior con la siguiente enmienda. **Se hizo la enmienda al Acta No. 248 Punto 4 Inciso G de de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte (25/11/2020) que dirá así: Se remitió el asunto a la Comisión Vial, para que se reúnan con los comerciantes petitionarios, y emitan las Recomendaciones pertinentes respecto a la situación. La corporación por unanimidad recomienda que la fecha final del permiso de ventas, sea hasta el domingo 10 de enero del 2021.**

4º.- CORRESPONDENCIA. -

A.- SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DE TODOS LOS TEMPLOS RELIGIOSOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Yo. EVELYN MONTERROSA SIERRA, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 0191, con oficinas profesionales en el BUFETE MEDRANO IRIAS, S. DE. R.L. sito en la Catorce avenida, ocho calle, Nor Oeste, Barrio Los Andes de esta ciudad, con teléfonos, números 2553-4589, 2557-8760, y correo electrónico: emazua@bmi.hn y emazua@gmail.com, actuando en mi condición de Apoderada de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, lo cual acredito según Poder Especial de Representación que se acompaña a la presente solicitud, con todo respeto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a exponer y solicitar lo siguiente:

HECHOS EN QUE SE BASA LA SOLICITUD.



PRIMERO: Mi representada, la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS** como Institución Religiosa humanitaria sin fines de lucro está legalmente reconocida por el Gobierno de la república, según personería jurídica otorgada por la Secretaría de Gobernación y Justicia en Resolución numero Dieciocho (18) de fecha nueve de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho (1968), inscrita su Certificación con el numero OCHENTA Y NUEVE (89) del tomo NOVENTA Y CINCO (95) del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, certificación que se adjunta debidamente autenticada.-
SEGUNDO: Es de conocimiento que las ofrendas, diezmos y donaciones que efectúan los miembros de la Iglesia, se destinan en parte para apoyar programas de combate a la pobreza del Gobierno Central, así como de otras instituciones locales y en forma directa a personas de escasos recursos y de lo cual no es norma de la iglesia hacer publicidad.-Otra parte, se destina para la compra de propiedades y construcciones de los templos religiosos según se expande el evangelio de Jesucristo, en la visión para transformar y engrandecer al hombre.- sus instalaciones físicas o templos, además cuentan con canchas deportivas de usos múltiples para elevar la calidad de vida de los jóvenes, y consolidar la unidad familiar y deportes, labor que desde el punto de vista social y humanitario contiene valor incalculable para la iglesia al fortalecer a la familia como unidad básica de la sociedad, y prevenir la violencia, vicios y drogadicción en un ambiente de paz y convivencia.-
TERCERO: La Iglesia con la compra de terrenos fortalece y le da transparencia al mercado de tierras en Honduras y con la construcción de cada templo permite generar puestos de trabajo, aproximadamente entre cincuenta y cien personas por tal razón su expansión y crecimiento es de bendición para múltiples familias hondureñas.-
CUARTO: Con respecto a **LAS ADICIONES** de predios, estos son comprados y aunque todavía no han sido reunidos registralmente a la escritura o predio principal donde está el Templo, sin embargo físicamente sobre el terreno si ya están reunidos, formando integral del mismo con canchas de basquetbol o áreas verdes ampliadas para diversión o distracción de los jóvenes que asisten a la iglesia.-
QUINTO: A continuación se detallan las propiedades de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de Los Últimos Días., en esta ciudad de Choloma, con sus respectivos, código catastral municipal y ubicación, algunas de las propiedades o adiciones con propósito de ampliación de los templos y para equipamiento deportivo.

No.	CLAVETRAL	UBICACION	USO O DESTINO
1.-	GQ431R-32-009	Choloma, Centro	Templo- Iglesia
2.-	GQ431R-32-017	Choloma, Centro	Iglesia - Adición
3.-	GQ431R-32-016	Choloma, centro	Iglesia- Adición
4.-	GQ431S-31-0052	López Arellano	Templo- Iglesia
5.-	GQ422Y-14-0004	Monterrey	Templo- Iglesia



6.-	GQ432X- 60 0016	Trincheras	Templo- Iglesia
7.-	GQ442N-20-0020	Ceden, Almendros	Templo- Iglesia
8.-	GQ341L-44-0005	Victoria	Templo- Iglesia

Todas las propiedades con su clave catastral, que contienen estos templos, como puede apreciarse en la lista adjunta, las que cuentan con sus declaraciones de bienes inmuebles y su escritura anexa, en los archivos del Catastro Municipal como puede comprobarse mediante la clave catastral, en cumplimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Además del enunciado en el preámbulo de esta solicitud, los siguientes

- 1.- Copia de poder de representación
- 2.- Escritura de personería jurídica de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de Los Últimos Días.
- 3.- Recibos de servicios públicos de los inmuebles que gozan de exención
- 4.- Otros documentos de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de Los Últimos Días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente solicitud en los artículos 80 de la Constitución de la República; 2,21,25, numeral 11, 36. 74. 75 numeral 11, 76 inciso C de la Ley de Municipalidades y Artículos 89 inciso C y 90, del Reglamento en lo que respecta a la exoneración de impuestos a los templos destinados a cultos religiosos; 1,3,43,47,50,54 párrafo primero, 55,56,57,60, literal b, 61.62.64.65 68,83,85 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por lo anteriormente expresado formulo la presente **PETICION:** a la Honorable CORPORACION MUNICIPAL con todo respeto Pido: Admitir la presente solicitud con todos los documentos que se acompañan y previo los trámites legales declarar con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020 por las propiedades de la Iglesia en este municipio, y en lo que proceda resolver conforme en derecho mejor sea procedente.- Choloma, cortes, 05 de Noviembre del 2020.- Evelyn Monterrosa Sierra, Abogada y Notario.-

La Corporación Municipal ACORDO: Se remite la presente solicitud al Departamento de Procuraduría Municipal, para la emisión de Dictamen Legal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se recibió nota de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A. que dice:

Yo. ROCIO SARAHI MEJIA SABILLON, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, inscrita en el Honorable colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero 22163, con número de teléfono (504) 2516-0991, móvil 3157-2232, con correo electrónico representante.legal@farsiman.com, con oficinas abiertas al público en Bo.- El Centro 6 Ave. 5 Calle, S. O., actuando en mi condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil LABORATORIOS FARSIMAN, S. A. ubicada en carretera a Puerto Cortes, 1 Km adelante del peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma , Cortes, con todo respeto comparezco ante usted, manifestando que el 06 de febrero de 2020 la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento emitió el Requerimiento de Pago por concepto de



Regularización de la Extracción y / o Explotación del Recurso Hídrico a través de pozo de agua subterránea por un valor de L. 313,808.40, por lo que mi representada acto seguido a presentar el Recurso de reposición ya que de acuerdo con lo que establece la ley, mi representada se apega en sentido estricto a lo indicado en el Recurso de Reposición, realizo un pago por la cantidad de (104,602.80 este acto sin considerarse con aceptación por parte de mi representada a favor del Requerimiento de pago por concepto de Regularización de la Extracción y /o Explotación del Recurso Hídrico a través de Pozo de Agua Subterránea, ya que la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento tuvo a bien permitirnos dividir la cantidad en 3 cuotas, como es de su conocimiento estamos en estado de emergencia por los hechos que han acaecido en el país, por ello apelamos a su consideración para que se le permita a mi representada tomando en consideración la situación en que estamos proceder con el pago de acuerdo a la siguiente propuesta:

No.	Año	Mes	Valor
1.-	2021	Enero	L. 52,301.40
2.-	2021	Febrero	L. 52,301.40
3.-	2021	Marzo	L. 52,301.40
4.-	2021	Abril	L. 52,301.40

Por lo cual solicitamos nos brinden su aprobación con respecto a lo aquí planteado.-
FUNDAMENTO DE DERECHO: Por lo que de conformidad al artículo 80 de la Constitución de la República y lo demás aplicables.

PETICION

A esta Honorable Corporación municipal respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito y en definitiva, resolver conforme a derecho.- San Pedro Sula, Cortes, dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte(2020). Abogada Rocío Sarahi Mejía Sabillon.-

La Corporación Municipal ACORDO: Aprobar el presente acuerdo de pago propuesto por FARSIMAN S.A., y notificar a la Unidad de Control de Agua y Saneamiento (UMASA), para que de seguimiento al cumplimiento del mismo.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- SOLICITUD DE PERMISO.-

Para: la Corporación Municipal.

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, deseando que el señor lo bendiga y lo llene cada día de sabiduría y salud.- El motivo de la presente nota es para solicitar su aprobación con el permiso para abrir los negocios pequeños denominado: BILLARES MARLEN Y BILLARES MILY, ubicados en la Col. Prado No. 1 y 02, ya que desde que comenzó la pandemia hemos tenido cerrados respetando a las autoridades por ende.- Solicitamos el permiso para abrir en estos días ya que estamos en tiempos navideños, y nos sometamos a las disposiciones mandadas de la Corporación.- Esperamos su apoyo nos despedimos muy cordialmente de ustedes.- Atentamente.- Lilian Marlen Portillo 1613-1971-00068, Cel. 9840-2610.- -Fidel Mendoza Mendoza, 0508-1965-00035, Cel 9960-5750.-



La Corporación Municipal ACORDO: Notificar a los peticionarios que es competencia de **SINAGER**, autorizar las aperturas de este tipo de negocios, conforme a las Fases que la misma entidad autoriza.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES.-

A.- Se le dio lectura al estudio socioeconómico realizado en relación a lo acordado en el Punto 4 Inciso E del Acta 248 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte (25/11/2020): la señora Claudia Yadira Ortega Contreras, es una persona de escasos recursos económicos no tiene trabajo fijo no recibe ayuda de nadie, además es madre soltera y eso dificulta mas su situación económica, por lo tanto mi recomendación es que se le brinde ayuda si es posible con el Pago Mensual Estudiantil de su hijo para que el pueda seguir estudiando debido a que ella no puede por sus propios medios. - Bach. Milton O. Urbina, Asistencia Social Comunitaria.-

La Corporación Municipal ACORDO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que conceda beca de Estudio al niño ANTHONY ISAAC BURNS ORTEGA con acta de nacimiento numero 0502-2013-02237, para que realice sus estudios en el Centro Educativo Bilingüe Mhotivo, Choloma, durante los años necesarios para realizar estudio de primaria y bachillerato por el valor de Lps. 1,800.00 mensual, misma sujeta a cambio, según el costo de vida, mismo que sea notificado anualmente y una cuota de admisión por el valor de Lps. 1,000.00 anuales,

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- DICTAMEN JURIDICO PMCH 21-2020.- Acta 247, Punto 4 Inciso I de fecha 21 de Octubre del 2020.- Correspondencia.-

El Departamento de Procuraduría Municipal de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, por este medio procede a emitir DICTAMEN JURIDICO, sobre la petición contentiva de.- SOLICITUD DE EXONERACION POR LOS PAGOS DE IMPUESTOS, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.- Presentada por Liliam Yolibeth Ordoñez, con numero de Identidad 0501-1987-10699, en su condición de Sub Gerente de Centro de Ciudad mujer Choloma, mediante la cual solicita a la Honorable Corporación municipal, se exonere al Centro de Ciudad mujer Choloma, del pago por los tributos por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, Contribuciones por Mejoras y Tasas Municipales.- PROCURADURIA MUNICIPAL.- Choloma, Departamento de Cortés, ocho de noviembre del año dos mil veinte (2020), VISTA: SOLICITUD DE EXONERACION POR LOS PAGOS DE IMPUESTOS, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS.-

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la municipalidad, cuya facultad contenida en el Artículo 25 Numeral 11, es la de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 76, párrafo 4 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 21 inciso B del Plan de Arbitrios de Choloma (2020), se establece los bienes inmuebles propiedad del Estado de Honduras,

se encuentra exentos del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.- **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer tasas por la



prestación de servicios municipales directos e indirectos que se denominan como servicios públicos los cuales representan las actividades que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio particulares, mediante contrato o concesión administrativa, clasificándose tales servicios públicos como a) regulares b) permanentes y c) eventuales, para lo cual estos servicios serán clasificados por su forma de prestarlos como directos e indirectos, lo anterior de conformidad al Artículo 84 Numeral 1 de la Ley de Municipalidades en relación al Artículo 152 de su Reglamento y al Artículo 79 del Plan de Arbitrios 2020.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 81 del Plan de Arbitrios 2019, establece que los Servicios Públicos domiciliarios, representan la obligación de pago que recae sobre cada uno de los bienes inmuebles dentro del término municipal que reciban los servicios públicos, determinándose en función a las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deportes, ordenamiento urbano y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales; cuyo pago deberá hacerse en la ventanilla de Tesorería Municipal, manifestando a su vez, que la Municipalidad de Choloma, ha delegado mediante contrato de arrendamiento a la Empresa Aguas de Choloma, S. A. de C. v., los servicios de operación mantenimiento, facturación y cobro de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas servidas, recolección, acarreo y disposición final de los desechos sólidos de todos los sistemas cuyo propietario es la Municipalidad de Choloma, por lo que tales pagos deberán hacerse en la ventanilla de tesorería de Aguas de Choloma, S. A. de C. V. o entidad bancaria autorizada.- **CONSIDERANDO:** Que a la fecha actual, la Ley de Municipalidades no ha sufrido reforma alguna que autorice a las Municipalidades conceder exenciones del pago por concepto de tasas por servicios públicos a los Bienes Inmuebles propiedad del Estado, no así como sucede en relación al pago de los impuestos aclarando a su vez que los Impuestos, Tasas y Contribuciones, son tributos sobre los cuales el Código Tributario en sus Artículos 3,4,5, y 6, conceptualiza, clasifica e individualiza, estableciendo el margen de diferencia entre los mismos. - **POR TANTO:** El Departamento de Procuraduría Municipal, conforme a los preceptos jurídicos y consideraciones legales antes citadas, dictamina declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR**, la presente petición, concediendo al Centro Ciudad Mujer ubicado en el Sector Sur del Municipio de Choloma, la exoneración del Pago por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles, no así del pago de tasas por servicios públicos y contribuciones, por tanto deben girarse instrucciones a las Direcciones de Control de Ingresos, Catastro Municipal, de dar cumplimiento a lo acordado por la Corporación Municipal, sin perjuicio de tener la parte peticionaria que presentar documentación registral respecto al bien inmueble beneficiado, que dichas las direcciones Municipales les requieran, con objeto de aplicar el debido control de calidad interno y/o actualizar la base de datos del Catastro Municipal.- Abg. Alejandro Callejas Badia.- Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal ACORDO: Aprobar el Dictamen Jurídico PMCH 21-2020 del Centro de Ciudad Mujer Choloma, y enviarlo a los Departamentos Catastro Municipal y Control de Ingresos, con el objeto de aplicar el debido control de calidad interno y /o actualizar la base de datos del Catastro Municipal.

6.- CIERRE DE SESION.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

